

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás puntos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30.  
El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de la que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Carlos Espinosa, á nombre de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra la Real orden expedida en 6 de Noviembre de 1877, que confirmó el decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba aprobando el expediente instruido para la concesion de la mina titulada «El padre Murillo» término de Belmez, en la indicada provincia.

Resulta:  
Que dictada esta Real orden en 6 de Noviembre de 1877, se notificó á la Compañía en 17 de Diciembre de igual año:

Que en 21 de Enero de 1878 el Licenciado D. Carlos Espinosa, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la expresada Real orden, alegando los fundamentos de derecho que á su juicio estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus an-

tecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, por resultar deducida fuera del plazo de 36 dias que para presentar esta clase de recursos fija el art. 91 de la ley de Minas.

Visto el art. 91 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que fija el plazo improrogable de 30 dias para acudir en via contenciosa contra las Reales órdenes sobre minería en que proceda esta clase de recurso:

Visto el art. 86 del reglamento para la ejecucion de la ley citada, y la disposicion 2.ª de las generales del mismo, que dice así: «Los plazos concedidos por el reglamento y los establecidos por la ley son fatales é improrogables, comprendiéndose para su cómputo los dias festivos, y empezarán á contarse desde el dia siguiente al de la notificacion, cuando el interesado ó su representante resida en la capital de la provincia respectiva.»

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de Minas no deroga los preceptos citados de la legislacion anterior:

Considerando que, segun consta en el expediente y el actor reconoce en su demanda, la Real orden contra la cual se dirige fué notificada al representante de la Compañía en Córdoba el dia 17 de Diciembre de 1877; por lo que, presentada la demanda el 21 de Enero siguiente, es indudable que resulta fuera del plazo de 30 dias que para acudir á la via contenciosa concede el art. 91 de la ley, contados en la forma que previene la disposicion 2.ª del reglamento para su ejecucion;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey, (que Dios guarde) con lo propuesto en el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.—C. El conde de Toreno.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

*Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.*

#### CIENCIAS.

Está vacante en el observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de auxiliar la cual ha de proveerse por oposicion libre en los términos que prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 10 de Julio de 1864 que se inserta á continuacion.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios, presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Octubre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

*Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio.*

#### Capítulo 7.º

##### DE LOS AUXILIARES.

Art. 33. Los auxiliares estarán principalmente encargados del servicio meteorológico y de los trabajos más sencillos de cálculo y escritorio, inclusa la copia de observaciones y documentos de cualquier género que el Director, cuidará de enseñarles la práctica de la profesion para que puedan algun dia ascender á puestos más elevados.

Art. 34. Las plazas de auxiliar se darán por oposicion libre entre los concurrentes, que se presentasen adornados de los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español menor de veinticinco años.
- 2.º Ser Bachiller en Artes.
- 3.º Tener la necesaria aptitud física para el desempeño del empleo.

Art. 35. Un tribunal compuesto del Comisario Regio, el Director y el primer astrónomico, decidirá de la idoneidad y aptitud absoluta y relativa de los opositores previos los ejercicios siguientes:

- Uno de escritura, gramática castellana é idioma francés.
- Otro de geografía, elementos de física y nociones de química.

Otro de matemáticas elementales. Y el último, esencialmente práctico de manejo de las tablas de logaritmos.

La extension con que deberán saberse estas materias será la que marca el Reglamento de segunda enseñanza.

Art. 36. El nombramiento de auxiliar tendrá carácter interino por espacio de dos años y el agraciado solo disfrutará durante este tiempo seis mil reales de sueldo anual.

Art. 37. Terminados los dos años de interinidad, y previo el informe favorable del director, los auxiliares sufrirán ante el tribunal mencionado en el artículo 35 un exámen de Algebra Superior y Trigonometría plana y esférica y otro de Geometría analítica.

Si fueren aprobados dichos ejercicios, recibirán el título de auxiliares en propiedad con 8.000 reales de sueldo.

Art. 38. El auxiliar que no obtenga informe favorable del Director ó no sea aprobado en los ejercicios, continuará con el mismo carácter de interino durante dos años, al cabo de los cuales, obtendrá la propiedad mediante el informe y ejercicios prescritos en el párrafo anterior, ó saldrá definitivamente del observatorio.

Valladolid 9 de Noviembre de 1878.—Es copia.—El Secretario general de la Universidad, por interinidad, el oficial primero, Luis S. Roman.

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Circular núm. 222.

El dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia de su alcalde, la venta en pública subasta de mil ciento veinte y

cinco exteños de leña de agracio, mardroño, carrasco, acebo y avellano, para reducir á carbon, equivalente próximamente á otros tantos carros señalados en el monte denominado de Valseca, perteneciente á dicho Rasines, bajo el tipo de 1.500 pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan interesarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 14 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Dirección general de Rentas  
Estancadas.

Un interés del público que tiene derecho á encontrar todo género de facilidades en la adquisición de los efectos estancados y en el de los mismos expendedores por las cuestiones á que puede dar lugar la falta de moneda para cambio, y respetando sobre todo la obligación de procurar la generalización completa del sistema monetario decimal; ha resuelto este Centro Directivo prevenir á V. S. que atendiendo como cuenta la Caja de esa Administración con sobrantes existencias de moneda de dos y un céntimo de peseta obligue á todos los estancadores de esa provincia á proveerse de dicha moneda en cantidad suficiente para cambios, con arreglo á la importancia de cada expendedoría, en la inteligencia de que las faltas de este género que se denuncien, se castiguen severamente por la autoridad de V. S. despues que la presente orden haya sido publicada en el *Boletín Oficial* de esa provincia, y fijado el correspondiente anuncio en los estancos.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Santander 12 de Noviembre de 1878.  
—El Jefe Económico, José Vazquez.

DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Solares al puente de Pámanes por su presupuesto de contrata de 121.711 67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6 000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos

de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Director general, Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Solares al puente de Pámanes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desachada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente)

ARTILLERÍA.

Comandancia general, Sub-Inspección del Instituto de Búrgos.

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de cuarta clase dotada con el sueldo anual de novecientos doce pesetas cincuenta céntimos, opción á derechos pasivos y á los censos que por antigüedad correspondan y debiendo ser provistos por los sargentos de los regimientos de artillería que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, ó por los licenciados de los mismos regimientos prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduación, se publica por este medio para que los que la deseen y se encuentren en condiciones, dirijan sus instancias al E. S. Director general del Cuerpo hasta el 15 de Diciembre próximo venidero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Octubre último, y aprobado por el mismo para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Desestimar las excusas que para el cargo de Asociados han producido don Eugenio de la Gándara y D. José Alejandro Bustamante.

Conceder á D.<sup>a</sup> Josefa Onandia el arrendamiento temporal de una sepultura en el cementerio público.

Conceder otro terreno de igual clase con carácter de perpetuidad á D. José del Castillo.

Proceder desde luego á la extensión de las copias de las cuentas generales de este Municipio correspondiente á varios años que reclama la superioridad, y autorizar á la Alcaldía para tomar

dos escribientes temporeros á fin de que se adelanten todo lo posible los trabajos.

Aceptar el legado de mil reales para la casa de Caridad y mil para el hospital de San Rafael hecho por el señor don Ramon de Miranda, Dean que fué de esta Santa iglesia catedral.

Dar de baja en la compañía de bomberos al individuo Francisco Hermosilla.

Conceder por lo que al Ayuntamiento corresponde autorización á D. Ramon Trueba Sañudo para que use en sus etiquetas y embases de vinos el escudo de armas de esta ciudad sin que tenga esta concesión carácter de exclusiva.

Autorizar á la alcaldía para que adopte las medidas conducentes á la administración directa de los derechos de consumos en los pueblos anejos á este término municipal hasta que se resuelvan en definitiva las gestiones pendientes y para nombrar el personal que sea indispensable; desestimándose con este motivo la oferta de encabezamiento de la junta administrativa del pueblo de San Roman, que pretende la rebaja del trimestre transcurrido.

Nombrar una comisión que pase á Madrid á gestionar la rebaja del encabezamiento de consumos y otros asuntos de interés que tiene pendientes este Ayuntamiento, sufragándose los gastos de fondos municipales y designándose para la Comisión á los S.<sup>es</sup> D. Martin Vial, D. Aurelio Perez del Molino y don Marcela Alonso.

Aprobar para su publicación el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Setiembre último.

Otorgar permiso á D. Pablo Ortiz para reemplazar seis marcos de la fachada Este de la casa núm. 9 de la calle de Peñas Redondas.

Conceder á la Junta de Obras del Puerto una sección de terreno del comun contigua al Mareografo para emplazar la estación de cohetes porta-amarras.

Conceder licencia para la construcción de una casa de nueva planta en la calle de la Roca á D. José Martinez Arzuza.

Aprobar el remate para las obras de prolongación de la calle de Magallanes y su adjudicación á D. Francisco Pedrosa y la cesión hecha por este á D. José Antonio Astelarra.

Autorizar á doña Victorina Diaz para la construcción de un depósito de inmundas de servicio á la casa de su pertenencia radicante en el ensanche de Maliaño y establezca dos escalerillas de acceso al edificio.

Satisfacer los gastos de salvamento originados en el incendio que tuvo lugar en el edificio del tinglado de Becedo y reclamar su abono al dueño de este.

Abonar al bombero D. Julian Torre la remuneración que el reglamento determina por los días que ha estado imposibilitado de trabajar á consecuencia de una lesión recibida en el incendio del tinglado.

Pagar á la compañía de bomberos los jornales correspondientes por la extinción de varios incendios de chimenea.

Sacar á pública subasta el suministro de pan y carne á los establecimientos de beneficencia.

Denegar el aumento de sueldo solicitado por el maestro auxiliar de la escuela pública de niños del Este.

Desestimar las solicitudes de los enfermos del hospital de S. Rafael sobre aumento de sueldo.

Ordenar que el auxiliar del arquitecto municipal D. Casiano Fernandez suspenda por ahora los trabajos del plano topográfico de los cuatro pueblos anejos al distrito y se ocupe en las operaciones del estudio para el ensanche y mejora de las alineaciones de la ciudad.

Otorgar permiso á D. José Bezanilla para la construcción de una casa de

nueva planta en la calle del Prado de Viñas.

Denegar á D. Agustin de la Cuesta la autorización solicitada á nombre del señor conde de Isla para reconstruir en la forma que tenia anteriormente la parte del edificio que se conoce con el nombre del Tinglado y que destruyó el incendio.

Aprobar la subasta para las obras de habilitación del camino llamado de San Martin.

Protestar del apremio lanzado por la Excmo. Diputación por cantidades en descubierto que se dice corresponder al último ejercicio económico y nombrar una comisión que se acerque al Sr. Gobernador Civil y á la corporación provincial para gestionar en el asunto.

Dar gracias á la Excmo. Diputación por el donativo de unas bolsas de tela que contienen cada una una venda, una compresa de lienzo, un trozo de esparto drapo ya inútil y un peloton de hilas informes.

Sacar á remate las obras de dos atarjeas en la calle situada al Oeste del edificio que se construyó para pescadería.

Confirmar la licencia que se concedió á D. Luis Ezquerro para la construcción de una casa de nueva planta en el Prado de Viñas con sujeción al plano que oportunamente presentó.

Acceder á que la nueva calle que se va á abrir entre la de Cervantes y la Florida por detrás de las casas de Rubio tome el nombre de este.

Aprobar la subasta para el suministro de pan á los establecimientos de beneficencia y anunciarla de nuevo para el suministro de carne.

Desestimar una instancia del D. Lucas Zúñiga para que se declare libre del derecho módico la cebada que por este puerto conduzca al extranjero.

Publicar el extracto de cuentas correspondiente al mes de Setiembre último por el actual ejercicio y el periodo de ampliación.

Pasar á la alcaldía autorizada para resolver las solicitudes de don Pedro Ragueiro y D. Braulio Diaz para su empadronamiento como vecinos de esta ciudad.

Informar al Sr. Gobernador Civil acompañando el que remita la Junta administrativa del lugar de Cueto en la solicitud de D. Pedro San Juan para la explotación de una cantera.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Benigno S. Juan y otros para la construcción de una casa de nueva planta en la calle de Lope de Vega, á don Pedro Solórzano para ensanchar y rasgar una puerta de la casa núm. 3 de la calle de Santa Clara; á D. Simon Gonzalez para blanquear las fachadas de las casas números 18 y 20 de la calle de la Concordia y rasgar una ventana de la planta baja de la de la primera; á don Antonio Gallo para la construcción de nueva planta en los solares números 22 y 24 de la calle de la Compañía.

Abonar al cuerpo de bomberos los premios y jornales correspondientes á la extinción de varios incendios de chimenea.

Pasar á la Comisión de Presupuestos el expediente instruido en virtud de oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio pidiendo al ayuntamiento su cooperación para llevar á cabo una exposición de los distintos ramos derivados de la Agricultura con objeto que la comisión al proponer el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico consigne la cantidad que los recursos del ayuntamiento consientan.

Conceder á D.<sup>a</sup> Donata Garate, viuda del portero municipal D. Claudio Gil una mensualidad del haber de este como paga de toca.

Aceptar la oferta del pago de la cantidad consignada en presupuesto por los

derechos de consumo del pueblo de Peña-Castillo que ha de hacer su junta administrativa á virtud de lo convenido con los expendedores del pueblo.

Aprobar el concierto con los fabricantes de cerveza por el consumo de este artículo en la localidad y el relativo á la introduccion de cebada como primera materia de la fabricacion.

Sacar á pública subasta las obras de una alcantarilla pública de inmundas en la calle de de la Paz.

Autorizar á D. Alberto Palacios para convertir en piso el sotabanco de la casa número 4 de la calle de Ruamayor.

Relevar á D. José Bezanilla del pago del arbitrio municipal que pudiera corresponder á la construccion de nueva planta que ha verificado á línea de la calle llamada del prado de Viñas.

Conceder permiso á D. Francisco Lanza para modificar los huecos de la planta baja de la casa que va á construir en la calle de Sanchez Silva con arreglo al nuevo plano presupuestado al efecto.

Aprobar la subasta para la construccion de dos atarjeas en la calle que radica al Oeste del edificio que se construyó para pescadería y la adjudicacion de aquella á D. José Lanza Róo.

Conceder á perpetuidad á don Juan Gutierrez Colomer el terreno núm. 434 del cementerio público para panteon de familia.

Aprobar la subasta para el suministro de carnes frescas á los establecimientos beneficencia y su adjudicacion á D. Vicente Campo.

Aprobar la comision formulada por la alcaldía haciendo presente al Gobierno de S. M. la indignacion que en el ánimo del ayuntamiento habia producido el abominable atentado de que habia sido objeto S. M. el Rey, felicitándole á la vez porque el brazo de la Providencia hubiese escudado su preciosa vida.

Desestimar una instancia de D. Agustín de la Cuesta á nombre del Sr. Conde de Isla para que les releve del pago de la cantidad que por gasto de salvamento se le reclama con motivo del incendio ocurrido en el Tinglado de Becedo.

Conceder á los señores D. Juan Orbe, don Urbano Agüero y don Saturnino Pacheco permiso para la reconstruccion de nueva planta la casa núm. 36 de la calle de la Blanca, con fachada á la de la Rivera.

Reproducir la exposicion anteriormente formulada sobre rebaja en el encabezamiento de consumos sin determinar la cantidad del anterior encabezamiento en atencion á lo desfavorable de las condiciones en que hoy se encuentra esta ciudad.

Trasladar al día 4 de Noviembre inmediato la sesion ordinaria que segun el reglamento interior debia tener lugar el sábado próximo en atencion á la solemnidad religiosa de este.

Santander 6 de Noviembre de 1878.—Adolfo de la Fuente.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Antonio L. Dóriga.

**Ayuntamiento de Reocin.**

Del pueblo de Viana donde se hallaba en compañía de su padre Gerónimo Gutierrez, ha desaparecido el día 22 del próximo pasado su hijo Ceferino sin que hasta la fecha se haya podido alcanzar razon del mismo.

Señas: edad doce años, estatura pequeña, grueso, color bueno, ojos garzos; viste pantalon de mahon remendado, chaqueta azul de militar, boina azul rota y va descalzo.

Reocin 9 de Noviembre de 1878.—Pantaleon Fernandez.

**Ayuntamiento de Luena.**

En el pueblo de Resconorio, de este distrito municipal, se halla prendada una pareja de bueyes que se halló causando daño en una propiedad de don Pedro Gutierrez, de dicha vecindad.

Las señas de los bueyes son las siguientes: edad de 7 á 8 años color castaño, oscuro, astas corvas y el uno mas largas que el otro, con un marco, en que no se conoce mas letras que una A y una S, altura terciada.

Lo que se anuncia al público para el que se crea su dueño pase á recogerlos previo pago de gastos.

Luena 5 de Noviembre de 1878.—Ventura Diaz y Porras.

**Ayuntamiento de Lamason.**

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente de este término se haya prendada y puesta en custodia por haber sido cogida causando daños en la mies comun del mismo, una bscerra color de avellana madura, ojinegra, astas bien nacidas y de edad como de año y medio á dos, sin mas señas.

Ca persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias pasados los cuales se procederá en su venta en público remate para que no se consuma su valor.

Lamason 27 de Octubre de 1878.—José Fernandez Dosel.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de este partido de Potes.**

Hago saber: que por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Gregorio Alonso, vecino que fué de Torices, para que en el plazo de 20 dias comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos en este Juzgado, en el que ya se han presentado como acreedores escriturarios D. Miguel Gonzalez, vecino de Cambarco, D. Paulino Alonso y D. Manuel de la Torre vecinos de Torices, y como quirografarios D. Basilio Bedoya, vecino de dicho pueblo, y D. Juan Reuelta Escudero, que lo es de esta villa, habiéndose tambien mostrado parte en el expediente la viuda del finado Gregorio Alonso.

Dado en Potes á 31 de Octubre de 1878.—Luciano del Hoyo.—P. M. de S. S.º, Francisco M.º de la Peña.

**Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre colegio de Madrid, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.**

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Ricarda Nates é Iturralde, natural de esta villa, que murió intestada el día 12 de Enero de mil ochocientos setenta y siete, para que comparezcan á deducirle en este juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este llamamiento, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos sobre declaracion de herederos ab-intestato de dicha Doña Ricarda, promovido por el Procurador D. Severino Diaz Trucios, á nombre y con poder de D. Ubaldo, Don

Norberto y D. Angel Nates é Iturralde, hermanos de aquella, en solicitud de que se les declaren herederos, haciendo presente que hasta el dia, no han comparecido otros interesados que los expresados.

Dado en Castro-Urdiales á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Emilio de Alvear.—De orden de S. S.º, Mauricio del Cueto y Palacio.

**Universidad de Valladolid.**

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

**Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.**

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

De niñas.

La elemental completa de Cevico Navera, dotada con 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

De niños.

Las elementales completas de Rasines, Riotuerto, Lugar del Monte, Arrondo, Limpias y Gajano, dotadas con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las id. de Gajano y Puente-Nansa, dotadas con 625 pesetas anuales idem id. id.

Las incompletas de Llano y Lanchares, dotadas con 275 pesetas anuales id. id. id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

De niños.

La elemental completa de Tiedra, dotada con 825 pesetas, id. id. id. id.

La id. de Tamariz, dotada con 625 pesetas id. id. id. id.

La incompleta de Pinel de Arriba, dotada con 450 pesetas anuales, idem id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Lomoviejo, dotada con 416 pesetas 50 céntimos anuales, id. id. id. id.

**PROVINCIA DE VIZCAYA.**

De niños.

La elemental completa de Munguía, dotada con 825 pesetas anuales, 100 pesetas de casa y 50 por retribuciones, pagada de id.

La id de Arrieta, dotada con 825 pesetas id 75 por casa y retribuciones pagada de id.

La id. de Amoravieta, dotada con 825 pesetas id. casa y 150 por retribuciones.

De niñas.

La elemental incompleta de Lucio, dotada con 550 pesetas anuales, idem id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este dis-

trito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 4 de Noviembre de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias. pales.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallen vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1868 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

**Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.**

Por oposicion.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

De niños.

La elemental completa de Quijano, dotada con 1.095 pesetas anuales, casa y huerta, pagada de obra pía.

La id. de barrio de Casar, dotada con 1.000 pesetas, id. id. id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

De niños.

La elemental completa de Casasola de Arios, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de S. Roman de Hornijo, dotada con 500 pesetas idem idem id. id.

Así mismo se proveerán por este medio en el mes de Diciembre próximo las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en estas dos provincias y en las de Búrgos y Alava, durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposicion.

Por concurso ordinario.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

De niños.

La elemental completa de nueva creacion de Medianedo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La incompleta de id. de Valdeprado, dotada con 500 id. id. id. id.

Las incompletas de Monegro, de Orzalez, de Poblacion, dotadas con 275 pesetas id. id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Castro-Urdiales, dotada con 733 pesetas 33 céntimos id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Noviembre de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

# PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Cebada.		Centeno.	Maiz.	Garbanzos.		Arroz.		Acetite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De Cebada.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuérniga.....	22	70	12	60	15	30	78	65	1	42	90	1	1	2	17	8
Castro-Urdiales.....	32	23	23	80	23	80	87	80	1	50	1	1	1	1	50	12
Entrambasaguas.....	25	23	13	51	21	62	87	64	1	19	84	1	1	09	2	18
Laredo.....	22	52	12	61	14	41	106	65	1	18	87	1	1	30	2	13
Potes.....	22	52	17	12	19	81	60	74	1	35	25	1	1	83	1	96
Ramales.....	22	50	15	50	22	50	112	72	1	20	92	1	1	56	2	28
Reinosa.....	20	72	11	71	16	22	104	70	1	25	68	1	1	89	2	15
Santander.....	22	52	12	10	15	31	78	56	1	03	30	1	1	28	2	17
San Vicente de la Barquera.....	23	06	28	11	24	94	145	38	1	67	93	1	1	40	3	50
Torrelavega.....	23	42	14	14	15	94	68	38	1	21	63	1	1	18	1	88
Villacarriedo.....	23	42	14	41	18	89	85	51	1	16	62	1	1	20	1	08
Totales.....	214	67	171	70	31	53	10	10	7	70	9	64	5	08	12	73
Precio medio general en la provincia.....	23	85	15	61	15	76	0	92	0	70	0	88	1	27	1	16

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cts.	
TRIGO.....	32	32	Castro-Urdiales.
	22	50	Ramales.
CEBADA.....	28	28	San Vicente de la Barquera.
	11	14	Torrelavega.

Santander 10 de Noviembre de 1878.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,  
**José Calderon y Cubas.**

V. B.  
El Gobernador,  
**Villaba.**

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SOCIEDAD ESPECIAL MIMERA

MONTAÑESA-GALAICO-LEONESA.

Consejo de Administración.

Por acuerdo del Consejo de Administración conforme al art. 21 del reglamento de la sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el dia 17 del corriente á las 5 de la tarde en el local del Instituto para tratar asunto de alta importancia para la sociedad.

Santander 1.º de Noviembre de 1878.  
— P. A. del C. de A., El vocal secretario, Manuel Polanco y Crespo.

### Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotada por D. José Viñas y Oitiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se venden Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

### A los Ayuntamientos.

- Impresos para el reparto territorial.
- Listas cobratorias.
- Apéndices al amillaramiento.
- Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.
- Recibos para la contribucion de consumos.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Estados de negocios civiles para juzgados municipales.
- Filiaciones para quintos.
- Hojas de servicio y otros varios.
- Matrículas, recibos y patentes para la contribucion industrial.

### Precios económicos.

### La Central Ibérica.

Á CARGO DE  
D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.  
*Habilitado y Agente de oficinas legalmente autorizado*  
SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.  
HORAS DE DESPACHO:  
de 9 á 1 y de 3 á 7.

### ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.  
BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de  
*Becedo 9, principal.*

### Galena para vidriar.

(Mineral de plomo.)

Venta al por menor: precios en competencia. Santander, Plazuela de las Escuelas, núm. 1, almacén.

Santander.—Imprenta de La Voz Montañesa, á cargo de Manuel Ortiz de Guines, calle de San Francisco, número 30.